

NOTA RECTIFICATORIA

NOTA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA AL ACTA Nro. 001, DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTORÍA CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL (CAF), Nro. CCPI-MTOP-CAF-2020-01-F, QUE TIENE POR OBJETO REALIZAR LA “FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E386: PEDERNALES – COJIMÍES, E-38: PASO LATERAL DEL CARMEN; EL CARMEN - FLAVIO ALFARO – CHONE – E15: TOSAGUA - ROCAFUERTE - T DE BUENOS AIRES, CON UNA LONGITUD DE 218,48KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ”.

Siendo las 12h00 del día 21 de mayo de 2020, se reúne la Comisión Técnica conformada y encargada de llevar adelante el procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF), **Nro. CCPI-MTOP-CAF-2020-01-F**, que tiene por objeto realizar la “**FISCALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA: E386: PEDERNALES – COJIMÍES, E-38: PASO LATERAL DEL CARMEN; EL CARMEN - FLAVIO ALFARO – CHONE – E15: TOSAGUA - ROCAFUERTE - T DE BUENOS AIRES, CON UNA LONGITUD DE 218,48KM, UBICADA EN LA PROVINCIA DE MANABÍ**”, conforme consta en la Resolución Nro. MTOP-SIT-2020-0001-R, de 17 de abril de 2020, suscrita por el Ingeniero César Augusto Medina Galarza, Subsecretario de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, contando con la asistencia de los siguientes miembros: la Ingeniera Sofía Elizabeth Herrería Cisneros, Experto en Conservación 1, de la Subsecretaría de Infraestructura del Transporte en calidad de designada de la Máxima Autoridad, quién preside; el Ingeniero Carlos Andrés Paredes Chandi, Experto en Estructuras, de la Subsecretaría de Infraestructura del Transporte, en calidad de delegado de la Unidad Requirente; y, el Ingeniero Javier Eduardo Villamarín Aguirre, Experto en Construcciones de la Gestión Interna de Estudios Técnicos, de la Dirección de Estudios del MTOP, en calidad de Técnico afín al objeto de la Contratación, con la finalidad de rectificar y aclarar el Acta Nro. 001, de 11 de mayo de 2020, de Preguntas Respuestas y Aclaraciones del procedimiento antes mencionado, y se deja constancia de lo siguiente:

Mediante Acta Nro. 001, de 11 de mayo de 2020, la Comisión Técnica dejó constancia que procedió a responder a las ciento nueve (109) preguntas realizadas a través del correo electrónico manabimprfiscaf@mtop.gob.ec, establecido para el efecto para el procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF), Nro. CCPI-MTOP-CAF-2020-01-F; y, consideró necesario realizar ocho (8) aclaraciones al pliego precontractual del procedimiento de Consultoría Concurso Público Internacional (CAF), que no modificó el presupuesto ni el objeto del proceso, conforme a lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que, una vez revisados nuevamente los correos electrónicos se ha verificado que existen 4 preguntas por contestar las cuales no fueron incluidas en el Acta Nro. 001 debido a la extensa cantidad de preguntas realizadas, por lo que se procede a incluir en el Acta Nro. 001, como parte integrante de la misma las siguientes preguntas que verificadas cumplieron con los plazos determinados en el cronograma del pliego precontractual respetando los principios de transparencia, trato justo determinado en el artículo 4 de la LOSNCP:

1. A continuación de la Respuesta Nro. 109 del Acta Nro. 001, de 11 de mayo de 2020, en adelante se entenderá el siguiente texto:

Pregunta 110:

Dentro del Proceso para la Fiscalización de la Obra, en la Convocatoria hacen el llamado a Firmas

Consultoras ó Personas Jurídicas (sic). ¿En la conformación de una Asociación o Consorcio, se pueden asociar o consorciar una o más Persona Jurídicas con una Persona Natural; ó una o más Personas Naturales con una Persona Jurídica?.

• **Respuesta 110:**

Se solicita revisar lo determinado en el numeral 31 Consorcios o Asociaciones, de las condiciones II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA, de la SECCIÓN I. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN numeral 31.1, que menciona: *“Pueden participar consorcios o asociaciones de personas jurídicas, constituidos o por constituirse, en este último caso presentando el compromiso de asociación o consorcio correspondiente. Sin embargo, para la celebración de los contratos con una asociación o consorcio será requisito previo la presentación de la escritura pública mediante la cual se haya celebrado el contrato de asociación o consorcio, escritura en la que debe constar la designación de un apoderado”*

Pregunta 111:

Dentro del Proceso para la Oferta de la Contratación de la Fiscalización de la Obra; el Oferente, ó el Socio que es parte de la Asociación o Consorcio, puede formar parte del Equipo Técnico de la Fiscalización de la Obra, en dicha oferta?

• **Respuesta 111:**

Sí, siempre que se cumplan con los parámetros solicitados en el pliego precontractual en el numeral 4.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, del numeral 4. Experiencia mínima del personal técnico, de la SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, y el numeral 8.1.5 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO, del Término de Referencia, en concordancia con las aclaraciones Nro. 1, 2, 3; y, 4 de la presente Acta, (Nro.001) para el personal técnico propuesto.

Pregunta 112:

Conforme la situación del país por la emergencia sanitaria, favor ratificar la fecha de entrega de las propuestas y si la entrega se puede efectuar de forma digital mediante medios electrónicos.

• **Respuesta 112:**

La modalidad de entrega de la oferta está establecida en el numeral 4. Forma de presentar la oferta de la SECCIÓN III CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO, de los pliegos del proceso, adicionalmente se indica que el Protocolo para la Emisión y Control de Salvoconductos, expedido el 20 de abril de 2020, señala el mecanismo para la obtención del salvoconducto que permitirá la circulación tanto del pasajero como del vehículo durante la restricción por último dígito de placa vehicular y horario de toque de queda según el Decreto Ejecutivo 1017. Dentro del Anexo 1 del protocolo en mención, se establecen los lineamientos respecto a personas que NO necesitan salvoconducto para circular en el territorio ecuatoriano, en cumplimiento de sus actividades, detallando dentro de los sectores estratégicos a los funcionarios públicos y personal técnico – operativo privado,

que realizan mantenimiento vial (permanente y emergente); adicionalmente se coordinará oportunamente con todas las empresas interesadas en presentar sus propuestas para establecer el sistema más apropiado de movilización y de las autorizaciones de salvoconductos que se requieran.

Únicamente para el caso de oferentes personas naturales o jurídicas extranjeras que participen de forma individual cuyos domicilios no estén determinados dentro del territorio ecuatoriano se podrán recibir ofertas electrónicas a través del correo del proceso manabimprfiscaf@mtop.gob.ec ; así mismo para el caso asociaciones o consorcios o compromisos de asociación o consorcio en los cuales todos sus miembros tengan domicilios que no estén determinados dentro del territorio ecuatoriano se podrán recibir ofertas electrónicas a través del correo del proceso manabimprfiscaf@mtop.gob.ec

Pregunta 113:

Dada las restricciones de actividades a nivel nacional, considerar validar las matrículas de vehículos del año 2019 los cuales hayan pasado su periodo de matriculación en el 2020.

• **Respuesta 113:**

La vigencia de las matrículas de los vehículos livianos servirán las vigentes al año 2019 puesto que existen prorrogas emitidas por este concepto por el Gobierno Nacional y los gobiernos cantonales; en el caso de la maquinaria pesada se aceptaran matriculas 2019; únicamente en el caso de resultar adjudicados deberán obligatoriamente presentar la matriculación 2020, previo a la firma del contrato. Escaneados, solo el proveedor que resulte adjudicado el contrato deberá presentar los documentos originales correspondientes, de forma previa a formalizar el contrato.

En lo demás nos ratificamos en lo actuado en el Acta Nro. 001, de 11 de mayo de 2020.

Atentamente,

Ingeniera Sofía Elizabeth Herrera Cisneros
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



Ingeniero Carlos Andrés Paredes Chandi
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Ingeniero Javier Eduardo Villamarín Aguirre
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

